Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR....4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4

2.2.1 Modalidad....4

2.2.2 Fundamento Jurídico 4

2.2.3 Tipo de Contrato 6

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.4. ADJUDICACIÓN 7

3. ESTUDIO TÉCNICO 7

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....8

3.1.1 Ficha Técnica....8

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 15

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 19

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 19

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 19

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)....20

3.1.7 Catalogación OTAN 20

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC....21

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 22

4.1. ASPECTOS GENERALES 22

4.1.1 Económico 22

4.1.2 Técnico 31

4.1.3 Regulatorio 32

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 34
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 34
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 35
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA....39
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 39
La adquisición de este tipo de bienes se ha realizado a través de procesos de contratación pública de modalidad mínima cuantía. 39
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 39
Las entidades estatales adquieren estos bienes a través de procesos de contratación pública cuya modalidad depende de la cuantía y recursos asignados. 39
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 40
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR....41
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN....44
5. FACTORES DE SELECCIÓN 45
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 45
5.1.1 Experiencia....45
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 47
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 47
PERSONA JURÍDICA 50
PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA 51
PERSONA NATURAL 51
8. . Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado 52
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 53
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) 53
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 54
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 54
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.....54
Verificar lo dispuesto en el numeral 5.1.1 Experiencia, literal B en donde se dispusieron los criterios diferenciales para Mipymes de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021 54

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 54

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 54

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 55

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 55

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 55

9. ANEXOS 57

10. FIRMAS 57

Ciudad y fecha:	Santiago de Cali Valle del Cauca 11/02/2025
Dependencia generadora:	Grupo Técnico

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", tiene como misión “Formar integralmente Oficiales líderes en el campo militar, profesional y aeronáutico para el desarrollo de operaciones aéreas militares”, cuya esencia comprende la promoción, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias de vuelo de los Alféreces y Cadetes, futuros Oficiales de la Fuerza Aérea Colombiana, y para lograrlo se hace necesaria la adquisición de gases industriales.

Estos gases industriales son de vital importancia para la operación de las aeronaves de la EMAVI por cuanto se requieren para garantizar la aeronavegabilidad de los equipos y por ser exigido su uso a alturas superiores de 10.000 fts en vuelos diurnos y en caso de vuelos nocturnos alturas superiores a 4.000 fts, tal y como consta en el Manual de Entrenamiento Aeromédico para Personal Aeronáutico.

Aunado a lo anterior, el uso del oxígeno en las tripulaciones ayuda a mantener la alerta situacional, elevando y propiciando condiciones óptimas para el desarrollo de las operaciones cuando sea requerido, en el caso del Nitrógeno, se requiere de manera prioritaria ya que, de acuerdo al Manual de Mantenimiento Aeronáutico se especifica que las llantas de las aeronaves se deben suministrar con Nitrógeno, siendo este vital para la seguridad del aterrizaje y vidas de los pasajeros que se encuentren en ese momento. Por tanto, se busca mantener la aeronavegabilidad de los equipos asignados para el cumplimiento de la misión.

Por último, el Argón es necesario para crear un gas de protección inerte durante los procesos de soldadura por arco metálico con gas y por arco de tungsteno con gas, permitiendo mejorar la estabilidad y características de la soldadura, previniendo la oxidación.

Con todo ello se tiene que, la adquisición de los anteriores gases, son de vital importancia para dar cumplimiento y alcance a la misión de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL SOPORTE LOGÍSTICO DE LAS AERONAVES Y EQUIPOS ASIGNADOS A LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUAREZ”.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

El presente proceso debe ser adelantado por la modalidad de selección de mínima cuantía.

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que el presupuesto para este presupuesto corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS. ($55.858.600) IMPUESTOS INCLUIDOS, el** cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de la 1993 y art 02 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, en las cuales se establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el art, 94 de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, articulo 2, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 como se muestra a continuación.

"*(…) ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

A. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
B. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
C. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
D. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. (…)*
PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007(…)"

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este*

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (…)"

2.2.3 Tipo de Contrato
Compraventa

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>A partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta 30 de noviembre de 2025 o agotar los recursos lo que ocurra primero.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” GRUTE – Almacén Aeronáutico, ubicada en la carrera 8 No 58-67 barrio La Base, Santiago de Cali</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El MDN pagará al contratista el valor del contrato con pagos parciales de acuerdo con el recibo a satisfacción así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>ME DEL PAGO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>JUNIO 2025</td><td>DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>JULIO 2025</td><td>DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN</td></tr>
<tr><td>3</td><td>AGOSTO 2025</td><td>DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SEPTIEMBRE 2025</td><td>DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

5	DIC Y/O CXP 2025 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2026	DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas
   en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
02-02-01-003-004-02	NITRÓGENO GASEOSO	METRO CUBICO	950

NITRÓGENO GASEOSO	
FÓRMULA:	N2
UNIDAD DE MEDIDA	m^3
% MOLAR	99.9 99.999%
DENSIDAD DEL GAS A 21,1°C (70°F), 1 ATM:	1.153 kg/m3 (0.072 lbs/ft3)
PUNTO DE EBULLICIÓN A 1 ATM:	-196 °C (-320.8°F)
PUNTO DE CONGELACIÓN / FUSIÓN A 1 ATM:	-210°C (-345.8°F)
PESO ESPECÍFICO (AIRE = 1) A 21.1°C (70°F):	0.967
PESO MOLECULAR:	28
SOLUBILIDAD EN AGUA VOL/VOL A 0°C (32°F) Y 1 ATM:	0.023
VOLUMEN ESPECIFICO DEL GAS A 21,1°C (70 °F), 1 ATM:	0,867 m3/kg (13.89 ft3/lb)
PRESENTACIÓN:	Gas Comprimido en cilindros **desde** 6.5m^3.
USOS:	Protección contra el fuego y explosiones, industria química y metalúrgica, procesamiento de aceites y grasas vegetales, mantenimiento de ambientes en atmósferas inertes para ciertos propósitos, fabricación de lámparas, secado y prueba de tuberías, manipulación de soluciones para revelar películas de color, embalaje y almacenaje de productos susceptibles a pérdidas de calidad.
APARIENCIA Y COLOR:	Gas incoloro y sin olor.
OTRAS CARACTERÍSTICAS:	• La identificación del producto por colores se encontrará reseñada en la Norma Técnica Colombiana NTC 1672. • Ligeramente peligroso para la salud. • Gas no inflamable. • Gas no Toxico.

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
02-02-01-003-004-02	OXÍGENO INDUSTRIAL	METRO CUBICO	950

OXIGENO INDUSTRIAL	
FÓRMULA:	O_2
UNIDAD DE MEDIDA	m^3
% MOLAR	99.5-99.999%
DENSIDAD DE GAS A 21,1°C (70°F), 1 ATM:	1,326 kg/m3 (0.082 lb/pies3)
PUNTO DE EBULLICIÓN A 1 ATM:	-183°C (-297.4°F)
PUNTO DE CONGELACIÓN / FUSIÓN A 1 ATM:	-218.65°C (-361.53°F)
PESO ESPECÍFICO (AIRE = 1) A 21.1°C (70°F):	1.105
PESO MOLECULAR:	32
SOLUBILIDAD EN AGUA VOL/VOL A 0°C (32°F) Y 1 ATM:	0.0489
VOLUMEN ESPECIFICO DEL GAS A 21,1°C (70°F) Y 1 ATM:	0.752 m3/kg (12.05 ft3/lb)
PRESENTACIÓN:	Gas Comprimido en cilindros **desde** 6.5m^3.
USOS:	Usado en combinación con gas combustible para corte y soldadura oxicorte, enderezado con llama, temple con llama, limpieza con llama, enriquecimiento de llamas en formas diversas (mezcla oxicombustible), acelera la quema de los gases combustibles.
APARIENCIA Y COLOR:	Gas incoloro y sin olor a presión y temperatura normal.
OTRAS CARACTERÍSTICAS:	• La identificación del producto por colores se encontrará reseñada en la Norma Técnica Colombiana NTC 1672. • Gas no inflamable. • Gas comburente. • Gas no toxico.

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
02-02-01-003-004-02	ARGÓN GAS	BOTELLA DE 6 m3	8

ARGÓN GAS	
FÓRMULA:	**Ar**
UNIDAD DE MEDIDA	Botella 6 m^3
% MOLAR	99.995 - 99.999
DENSIDAD DEL GAS A 20ºC a 1 atm:	1.6579 $kg \cdot m^{-3}$
PUNTO DE EBULLICIÓN A 1 ATM:	-185.9°C
PUNTO DE CONGELACIÓN / FUSIÓN A 1 ATM:	-189.2°C
PESO ESPECÍFICO (AIRE = 1) A 21.1°C (70°F):	1.650
PESO MOLECULAR:	39,95
SOLUBILIDAD EN AGUA VOL/VOL A 0°C (32°F) Y 1 ATM:	0,056
VOLUMEN ESPECIFICO DEL GAS A 21,1°C (70 °F), 1 ATM:	0.724 m3/kg
PRESENTACIÓN:	Gas Comprimido en cilindros **desde** 6.5m^3.
USOS:	Usado para crear un gas de protección inerte durante los procesos de soldadura por arco metálico con gas y por arco de tungsteno con gas, permitiendo mejorar la estabilidad y características de la soldadura, previniendo la oxidación.
APARIENCIA Y COLOR:	Gas incoloro y sin olor a presión y temperatura normal.
OTRAS CARACTERÍSTICAS:	• La identificación del producto por colores se encontrará reseñada en la Norma Técnica Colombiana NTC 1672. • Gas no inflamable. • Gas no comburente. • Gas no toxico

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
02-02-01-003-004-01	ACETILENO	KILOGRAMOS	8

ACETILENO	
FÓRMULA:	C2H2
UNIDAD DE MEDIDA	Kg
% MOLAR	98.5%
DENSIDAD DE GAS A 20ºC a 1 atm:	0,906 Kg·m-3
PUNTO DE EBULLICIÓN A 1 ATM:	-75.0°C
PUNTO DE CONGELACIÓN / FUSIÓN A 1 ATM:	-82.2°C
PESO ESPECÍFICO (AIRE = 1) A 21.1°C (70°F):	0.906
PESO MOLECULAR:	26.04
SOLUBILIDAD EN AGUA VOL/VOL A 15,6ºC Y 1 ATM:	1,1
VOLUMEN ESPECIFICO DEL GAS A 15°C Y 1 ATM :	0.9008 m3/kg
PRESENTACIÓN:	Gas Comprimido en cilindros **desde** 6.5m^3 o desde 1 Kg
USOS:	Usado en combinación con gas combustible para corte y soldadura oxicorte, enderezado con llama, temple con llama, limpieza con llama, enriquecimiento de llamas en formas diversas (mezcla oxicombustible).
APARIENCIA Y COLOR:	Incoloro, Olor parecido al Eter
OTRAS CARACTERÍSTICAS:	• La identificación del producto por colores se encontrara reseñada en la Norma Técnica Colombiana NTC 1672. • Gas inflamable. • Gas comburente. • Gas no toxico.

La necesidad real que el Grupo Técnico actualmente tiene con respecto a GASES INDUSTRIALES, no se alcanza a cubrir de manera total con el presupuesto asignado y autorizado por el nivel central, motivo por el cual se relaciona a continuación el listado de **GASES REQUERIDOS POR LA**

ENTIDAD Y QUE, DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO, A LA FECHA REPRESENTAN UNA NECESIDAD INSATISFECHA.

POR TAL RAZÓN, SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE ACÁPITE, CON EL FIN DE QUE SE DEJE CONSTANCIA DE LA NECESIDAD REAL, Y EVENTUALMENTE SEAN CONTRATADOS DICHOS ÍTEMS EN CASO DE QUE EXISTAN SOBRANTES EN EL RUBRO O UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL POR PARTE DEL NIVEL CENTRAL.

DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	RUBRO PRESUPUESTAL NIVEL DESAGREGADO (MÁXIMO NIVEL)	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ATENDIDA	NECESIDAD INSATISFECHA
NITROGENO	02-02-01-003-004-02	12142101	M3	1000	950	350
OXIGENO INDUSTRIAL	02-02-01-003-004-02	12141904	M3	1000	950	350
ACETILENO	02-02-01-003-004-01	15111506	KG	10	8	4
ARGÓN	02-02-01-003-004-02	12142004	BOTELLA DE 6 M3	10	8	4

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

a) Los gases requeridos por la EMAVI deben ser entregados por el proveedor en un tiempo no mayor a 4 días calendario a partir de la solicitud del supervisor, los gases serán entregados en cilindros acuerdo a la norma técnica colombiana 1672 del 2008 "Cilindros de gas de uso industrial, marcado para la identificación del contenido", dichos cilindros serán entregados a la EMAVI en calidad de préstamo y estos serán recogidos por el proveedor en la EMAVI una vez el supervisor del contrato informe que se encuentran vacíos.

b) Los elementos que se pretenden adquirir deben ser entregados en sus envases originales y con las etiquetas originales, no podrán ser contramarcados, remanufacturados o cualquier otro similar. Aquellos que no cumplan con este requisito no serán recibidos. **LA FECHA DE VENCIMIENTO NO DEBE SER INFERIOR A 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.**

c) Los elementos deben tener las características técnicas exigidas y cumplir a cabalidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico del presente proceso.

POR SER PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SE UTILIZARAN PARA EL MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y EQUIPOS, LOS POSIBLES OFERENTES DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. EN CASO DE ALGUNA INQUIETUD EL OFERENTE DEBE REALIZAR LA OBSERVACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

d) De allegar un elemento de mala calidad o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, el oferente deberá reemplazarlo dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de cambio elevada por el supervisor de contrato.

e) El transporte de los elementos es responsabilidad del contratista. De igual manera, los gastos de envío de los mismos, así como los que se generen por concepto de garantía y demás serán cubiertos en su totalidad por el CONTRATISTA.

f) El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los elementos con dos días de anterioridad para tramitar el ingreso del personal y vehículos a la Unidad Militar Aérea.

g) Los elementos químicos deben ser entregados con la respectiva hoja de seguridad y el sticker de advertencia de peligro donde se indique la naturaleza del mismo (ej: flamable).

h) Los bienes que se pretenden adquirir deben ser suministrados ya sea personas naturales o jurídicas autorizadas para el manejo y comercialización de estos, y tener experiencia certificada en el suministro de los mismos.

i) Los elementos tendrán Garantía de seis (06) meses.

j) La ejecución del objeto contractual no genera ninguna vinculación laboral, con el contratista o sus operarios.

k) El contratista deberá cumplir lo establecido en Clausula de Catalogación en el Artículo 21 del Reglamento de catalogación de material de la defensa, aprobado por el Real Decreto 166/2010, de 19 de febrero, establece:

"En todos los contratos de adquisición de materiales y repuestos, que se celebren entre el Órgano Central del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, con empresas u organismos contratistas nacionales o extranjeros, la catalogación de los artículos no catalogados previamente se exigirá contractualmente, para lo que, en el contrato, se incluirá entre sus cláusulas una de catalogación."

l) Se deberá tener en cuenta las siguientes leyes y/o normatividad:

- Decreto 1609/12, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".
- Norma Técnica Colombiana – NTC 2880 Icontec, Transporte mercancías peligrosas clase 2. Condiciones de Transporte Terrestre.
- El contratista deberá estar autorizado para el manejo y comercialización de estos químicos, con experiencia en el suministro de estos.
- Otras disposiciones legales del Ministerio de Transporte sobre transporte de carga, inherentes a los productos químicos, son:

- Ley 55 de 1993: por medio de la cual se aprueba el Convenio 170 y la recomendación 177, sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptados por la 77ª reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1990.

- Ley 253 de 1995, Congreso de la República, por la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control del transporte internacional de desechos peligrosos y su eliminación.

- Ley 430 de 1998, Ministerio del Medio Ambiente: por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 4093 del 27 de diciembre de 1991, por la cual se reglamenta la planilla para el transporte de sustancias químicas de uso restringido, se establece un procedimiento y se adopta el formato D.E.T.C.-021.

- Se entiende por sustancias químicas de uso restringido aquellas que se relacionan en la Resolución 001 del 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes “Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos”

- ley 1252 de 2008 (noviembre 27) "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"

- Resolución 40246 de 2016 Rige a partir del 31 de diciembre de 2017, Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP).(- Mediante la Resolución 40400 de 2022, publicada en el Diario Oficial No. 52.178 de 5 de octubre de 2022, se prorroga por dos (2) años la vigencia de este reglamento técnico.)

- Resolución 0006 del 22 de julio de 1997, Ministerio de Desarrollo Económico: por la cual se establece la obligatoriedad de algunas normas técnicas colombianas del sector embalaje y envase.

- NTC 1692: “Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado”.

- Norma Técnica Colombiana – NTC 2880 Icontec, Transporte mercancías peligrosas clase 2. Condiciones de Transporte Terrestre.

Obligaciones de acuerdo con el Sistema de Catalogación OTAN

El contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACIÓN REQUERIDA SOC
	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. Información del artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo con lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.
5. Cumplir con el régimen de referencia y contra referencia
6. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente al presente proceso.
7. Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para larealización de cualquier pago.
10. Entregar cuenta de cobro o factura al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago.
11. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, y las que puedan derivarse del contenido de los documentos del proceso.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

Los elementos que el contratista suministre deben cumplir con lo señalado en las siguientes Normas Técnicas:

Que se encuentran en la Ley 1480 DE 2011 estatuto del consumidor. Recibir el producto con las condiciones que establece la garantía legal, las que ofrezcan y las habituales del mercado.

Que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.

Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

1. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.
2. Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad y estudio de seguridad se generen, en caso de que aplique.
3. Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”

4. Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar lo siguiente:

A. Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG-SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

- Número de trabajadores
- Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.

B. Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.

2. Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST- FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

4. El contratista realizará todas las actividades con la debida mitigación del riesgo de accidentes, como fundamento FAC se aporta la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA GH-JERLA-GUI-003 Versión 3

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

El contratista deberá cumplir con las siguientes normas:

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021- 2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 del 24-01-2023, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

“Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el “Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.”

Así mismo, la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf) ha definido este tipo de compras como:

“(…) Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.(…)” Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-

CPSMA-02 encontrando que esta contratación no cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible con el medio ambiente por cuanto no se evidencian los beneficios dispuestos en dicha guía ni los criterios de sostenibilidad.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:
Los bienes por contratar no aumentan la vida útil, ya que no es un proceso de mantenimiento de equipos ni infraestructura si no un proceso de adquisición de suministros.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC
QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS	GRUTE - ACETILENO	15111506
PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	GRUTE - NITRÓGENO GASEOSO OXIGENO INDUSTRIAL Y ARGÓN	12141900

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
NITRÓGENO	1021706	N/A
OXIGENO INDUSTRIAL	1021707	N/A
ACETILENO	1629055	N/A
ARGÓN	1021703	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

CATALOGACIÓN: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”.

La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros

Sistema OTAN de Catalogación (SOC):

Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

Descripción	Código NOC

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Adquisición de Gases para el Soporte logístico de las aeronaves y equipos asignados a la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”.	GLOBAL	GLOBAL	$ 36.539.149	GLOBAL	$ 36.539.149	GLOBAL	$ 73.603.880

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la respectiva Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

4.1.1 Económico

Con el objetivo de realizar un análisis exhaustivo, técnico y específico sobre las necesidades actuales del EMAVI , se llevó a cabo un estudio de mercado. Este estudio permitió evaluar el comportamiento probable del costo de cada uno de los ítems a contratar. Además, se emprendió una investigación preliminar para verificar la existencia de empresas en Colombia capaces de suministrar los bienes y o servicios necesarios. Como resultado, se identificó que el proceso de selección está abierto a la participación de empresas de diversos tamaños, incluyendo micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, todas ellas pertenecientes al sector de la industria manufacturera.

Este análisis se centra en las variables macroeconómicas fundamentales para entender las dinámicas de contratación en el contexto colombiano, tales como el crecimiento económico, la inflación, las variaciones en el valor del dólar y los cambios en el mercado laboral. Se ha procedido a examinar meticulosamente los datos estadísticos ofrecidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y otras fuentes relevantes, lo cual ha permitido elaborar un análisis sectorial riguroso, ajustado a las normativas actuales de contratación pública. Este esfuerzo analítico tiene como objetivo facilitar la inclusión de una amplia gama de organizaciones en los procedimientos de mínima cuantía

Siguiendo las políticas gubernamentales, el estudio apunta a impulsar el desarrollo económico nacional, incentivando la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en las v públicas. Asimismo, se destaca la importancia de adoptar criterios diferenciados que benefician a los emprendimientos y empresas dirigidos por mujeres, en línea con las directrices establecidas en la Ley 2069 de 2020, y los Decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023. Estas regulaciones subrayan la relevancia de integrar consideraciones sociales y ambientales en los procesos contractuales de las entidades estatales y de promover la inclusión de las MiPymes, cooperativas y otras formas de organización de la economía solidaria en el sistema de compras públicas.

La perspectiva adoptada en este análisis no solo busca mejorar los procesos de contratación pública, sino también fomentar el desarrollo de un entramado empresarial variado y robusto, que pueda aportar de manera significativa al progreso económico y social de Colombia. Al enfatizar en prácticas de contratación inclusivas y sostenibles, se anticipa un impacto favorable en la economía nacional, abriendo caminos para que una diversidad de empresas acceda a oportunidades comerciales, contribuyendo de este modo a un desarrollo económico inclusivo y sostenible en el país.

- **Salario Mínimo**

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2010 hasta el año 2024.

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2010	$ 515.000	$ 61.500
2011	$ 535.600	$ 63.600
2012	$ 566.700	$ 67.800
2013	$ 589.500	$ 70.500
2014	$ 616.000	$ 72.000
2015	$ 644.350	$ 74.000
2016	$ 689.455	$ 77.700
2017	$ 737.717	$ 83.140
2018	$ 781.242	$ 88.211
2019	$ 828.116	$ 97.032
2020	$ 877.803	$ 102.854
2021	$ 908.526	$ 106.454
2022	$ 1.000.000	$ 117.172
2023	$ 1.160.000	$ 140.000
2024	$ 1.300.000	$ 162.000

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

• Índice de Precios al Consumidor (IPC):

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía

Comportamiento histórico del IPC

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2024

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2020	2021	2022	2023	2024
Enero	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98
Febrero	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49
Marzo	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48
Abril	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32
Mayo	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92
Junio	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38
Julio	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67
Agosto	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67
Septiembre	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02
Octubre	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83
Noviembre	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22
Diciembre	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de
Actualizado el 9 de enero de 2025

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc*

Variación Y Contribución Anual Por Divisiones De Gasto

En el análisis específico del IPC en el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (*www.dane.gov.co*).*

Variación y contribución anual por principales subclases

En diciembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (7,30%), arriendo efectivo (7,55%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%), transporte urbano (8,21%), combustibles para vehículos (6,77%), frutas frescas (17,40%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), suministro de agua (7,30%) y chocolate y productos a base de chocolate (61,58%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: huevos (-9,85%), vehículo particular nuevo o usado (-2,71%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%), tomate (-14,96%) y aceites comestibles (-6,08%).

Diciembre 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	7,30	0,91
Arriendo efectivo	7,55	0,69
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,12	0,59
Transporte urbano	8,21	0,37
Combustibles para vehículos	6,77	0,23
Frutas frescas	17,40	0,20
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,05	0,18
Educación preescolar y básica primaria	12,21	0,17
Suministro de agua	7,30	0,14
Chocolate y productos a base de chocolate	61,58	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (*www.dane.gov.co*).*

Conclusión:

- ✓ En diciembre de 2024, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,53%), Vulnerables (0,52%), Clase media (0,47%), Ingresos altos (0,39%) y por último, Total nivel de ingresos (0,46%).

- ✓ La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,94%), Vulnerables (4,89%), Clase media (5,17%), Ingresos altos (5,51%) y por último, Total nivel de ingresos (5,20%).

En este entorno, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) se convierte en un indicador macroeconómico clave, reflejando los ajustes en los precios de bienes y servicios y afectando la planificación financiera, desde los salarios hasta los insumos de producción.

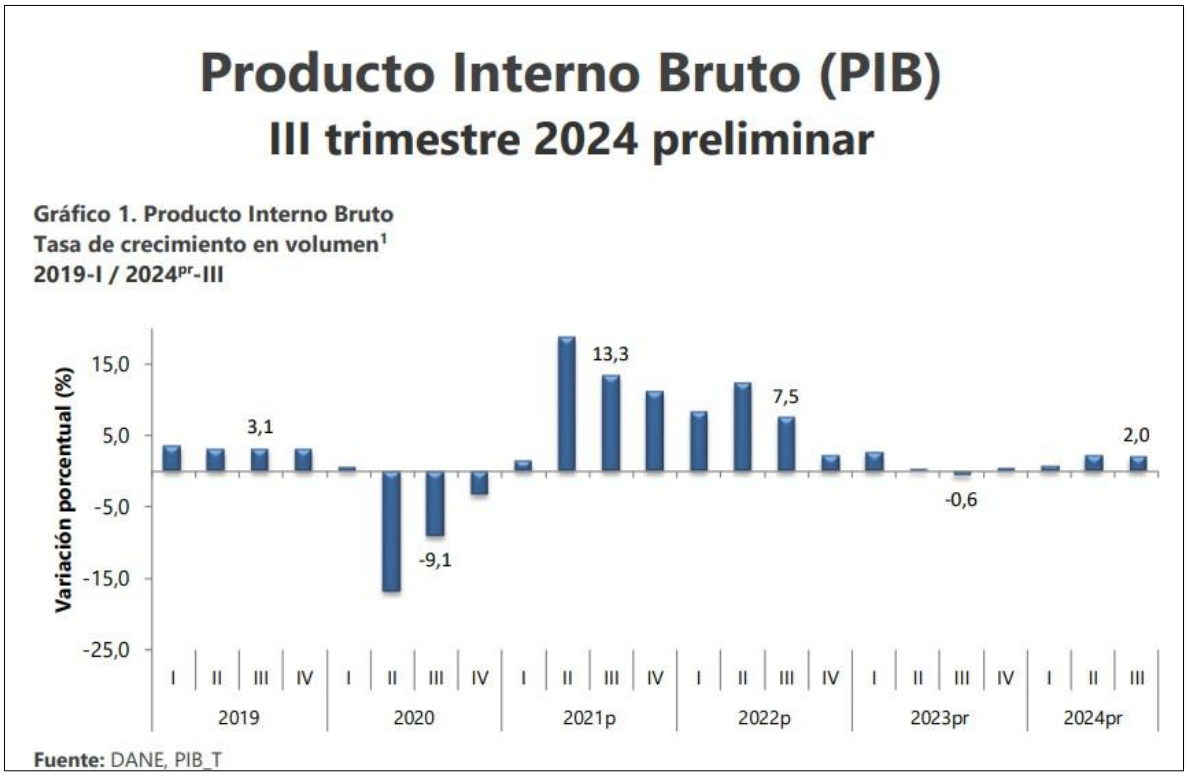
- **Producto Interno Bruto**

El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

Variación anual del Producto Interno Bruto



Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)*

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- ✓ Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.

• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos

automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.

Transporte y almacenamiento crece 0,6%.

Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.

Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.

Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,3%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

4.1.2 Técnico

Los gases industriales son un grupo de gases manufacturados que tienen una amplia gama de aplicaciones, entre las que se destacan los procesos industriales como la fabricación de acero, aplicaciones médicas, fertilizantes, semiconductores, industria alimenticia entre otros.

Así mismo son usados en el sector de la aviación, en el que los más empleados son el oxígeno y el nitrógeno, los cuales permiten dar cumplimiento a tareas de mantenimiento en las aeronaves, como el aprovisionamiento de nitrógeno a las llantas para garantizar su agarre y desempeño y el oxígeno requerido para la aeronavegabilidad de algunos equipos.

Muchos empresarios del medio han venido fortaleciendo sus procesos de certificación en sus productos aeronáuticos, lo que permite que la industria nacional, no solo en el sector aeronáutico sino a nivel de los sectores complementarios, participen en el desarrollo de la administración y manejo de un sistema de Certificación Aeronáutico Colombiano para aumentar su competitividad frente a mercados internacionales y proveer a los clústeres de la industria Aeronáutica en Colombia: ACOPAER (Bogotá), ALIANZA, AEROALIANZA, WACSA (Valle del Cauca), CAESCOL (Antioquia), con una industria aeronáutica robusta que satisfaga las necesidades de la Región.

Con el reconocimiento de Colombia en el sector aeronáutico productivo y el fortalecimiento del proceso de certificación de productos aeronáuticos, se abren oportunidades para el desarrollo

industrial nacional, teniendo en cuenta que hoy el transporte aéreo se ha convertido en un motor de desarrollo de la economía a nivel mundial.

4.1.3 Regulatorio

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista con el fin de contratar ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL SOPORTE LOGÍSTICO DE LAS AERONAVES Y EQUIPOS ASIGNADOS A LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUAREZ” en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

El comité jurídico una vez verificado el objeto y alcance del proceso de contratación encuentra que al mismo le son aplicables las siguientes normas:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. El Decreto 312 de 2024 “Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024”
7. Decreto 444 Del 29 Marzo de 2023 “Plan de Austeridad del Gasto”
8. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
9. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
10. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
11. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
12. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria

13. Decreto reglamentario 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
14. Decreto 410 DE 1971. Por el cual se expide el código de comercio.
15. Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
16. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Decreto 0142 de 2023 “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
20. Ley 1480 de 2011 - Estatuto General del Consumidor
21. Resolución No. 4130 del 2022 por la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de contratación y de convenios.
22. DECRETO 1079 DE 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
23. RESOLUCIÓN 312 DE 2019: por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
24. Resolución 2876 de 2013 el Ministerio de Comercio expidió el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros para gases industriales y medicinales.
25. Resolución 4410 de 2009 Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales.
26. Resolución 182233/09 Por la cual se expide para Cilindros y Tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado de petróleo, GLP y sus procesos de mantenimiento.
27. Decreto 1609/02 –Transporte de Mercancías Peligrosas.
28. NTC 1671, Higiene y seguridad. Cilindros para gas de uso médico. Marcado para la identificación del contenido.
29. NTC 1672 Higiene y seguridad. Cilindros para gas de uso industrial. Marcado para la identificación del contenido.
30. NTC 2462, Transporte. Rotulado de recipientes para gases a presión.
31. NTC 4968 Cilindros de Gas. Terminología.
32. El presente proceso se ajusta a la Ley 678 de 2001 por la cual se reglamenta la responsabilidad de la patrimonial”, cuando el particular en su conducta dolosa o gravemente

culposa suministre herramientas o suministros que no cumplan con la norma técnica, causando daños en los bienes patrimoniales.

33. Según lo establecido en el Procedimiento GA-JELOG-PR-026 "Procedimiento Administración, Recibo, Clasificación, Almacenamiento, Control de Inventarios y Salida de los Bienes Propiedad de la FAC"., todos los materiales que reciba la Fuerza Aeroespacial Colombiana deben contar con su respectiva trazabilidad, consistente en "la condición que debe cumplirse en relación con los materiales, componentes u otros productos aeronáuticos, permitiendo la posibilidad de rastrear o de haces seguimiento sobre su historial o procedencia, uso y mantenimiento, hasta determinar quién ha sido su fabricante autorizado, de acuerdo con la documentación pertinente que así lo acredite, a fin de garantizar la aeronavegabilidad y condición segura de las aeronaves.
34. Así mismo según lo establecido en la ISO 9001/2000 numeral 6.3 que establece: La entidad debe determinar proporcionar y mantener la infraestructura necesaria para lograr la conformidad de los requisitos del producto y/o servicio, toda vez que la Fuerza Aeroespacial como tal es una entidad certificada en todos sus procesos, que cumple con los atributos de calidad en las tareas de mantenimiento, entre los cuales se encuentra contar con infraestructura adecuada y material trazable, para desarrollar las tareas establecidas para mantener la disponibilidad de los equipos asignados logística y operativamente a la Unidad y con la adquisición de los suministros establecidos se busca también mantener los bienes del estado en óptimas condiciones.
35. De acuerdo también al Plan Estratégico Institucional 2011-2030, en cumplimiento al Objetivo de Fortalecer la Capacidad Operacional, dentro del cual los Grupos Técnicos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana deben propender para el cumplimiento del objetivo de desarrollar y mantener el sistema Logístico.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Actualmente en Colombia existen empresas que cuentan con la capacidad técnica y la experiencia para cumplir con el objeto del presente proceso, disminuyendo costos y optimizando los recursos asignados, con lo cual se apoya el desarrollo de la industria nacional. A continuación, se citan algunas empresas entre otras:

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?
    - Oxigas
    - Linde Colombia S.A.
    - Oxicali
    - Praxair
    - Cima
    - Desvare aéreo

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

PRECIOS HISTORICOS

ITEM	DESCRIPCION	CAN	U.M	003-00-J-EMAVIGRUTE-2024	valor presente 5,20 IPC DE 2024
				VR. UNITARIO ANTES DE IVA	
1	NITROGENO GASEOSO	950	M3	$ 23.000,00	$ 24.196,00
2	OXIGENO INDUSTRIAL	950	M3	$ 22.000,00	$ 23.144,00
3	ARGON GAS	8	BOTELLA DE 6 M3	$ 42.000,00	$ 44.184,00
4	ACETILENO	8	KG	$ 62.000,00	$ 65.224,00

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- OXYGAS S.A.S
- OXIEQUIPOS S.A.S.
- GASESDELPACIFICO S.A.S.

De las cotizaciones allegadas por las empresas, se obtuvo el siguiente resultado:

- OXYGAS S.A.S

OXIGENO Y GASES INDUSTRIALES S.A.S

Santiago de Cali, enero 14 de 2025

REF: OFERTA ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL SOPORTE LOGÍSTICO DE LAS AERONAVES Y EQUIPOS ASIGNADOS A LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ".

En atención a su solicitud, me permito presentar oferta económica mencionada en asunto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	V/UNIT CON IVA	VALOR TOTAL
1	NITROGENO GASEOSO	M3	950	$ 27.000	$ 5.130	$ 32.130	$ 30.523.500
2	OXIGENO INDUSTRIAL	M3	950	$ 25.500	$ 4.845	$ 30.345	$ 28.827.750
3	ARGON GAS	M3	8	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 476.000
4	ACETILENO	M3	8	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300	$ 666.400
TOTALES							$ 60.493.650

- OXIEQUIPOS S.A.S.

OXIEQUIPOS
GASES - SOLDADURAS - MANTENIMIENTO

OXIEQUIPOS SAS
NIT: **900503913-3**
CLL 21 16 45
Tels: 8882123 – 8894290 / 91
CALI - Colombia
RESPONSABLE DEL IVA
Industria y comercio, Cod, Act, 5239 Tarifa 7,7 X MIL.

OXIEQUIPOS SAS
COTIZACION
No. 00004610

Fecha
2025-01-21
AÑO MES DIA

Cliente: ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ" **NIT./CC:** 899 999 102 2
Contacto: **Ciudad:** CALI
Dirección: CARRERA 8 NO. 58-67 **Teléfono:** 60(2)4881000 Ext. 68

Para Oxiequipos SAS, es un placer contar con clientes importantes como usted y por ello buscamos la optima calidad en nuestros Productos y Servicios. Adicionalmente a los Gases Industriales y Especiales ofrecemos venta y mantenimiento de Equipos para Corte Soldadura e Instalacinde redes para suministrar los diferentes gases en sus puntos de trabajo. Como representantes de Lincoln estamos en capacidad de ofertar todotipo de Soldadura Abrasivos y Equipos.

FOTO	ITEM	UND	CNT	VLR. UNIT	VLR. TOTAL	%IVA
	ACETILENO	KLG	6	$65,000	$390,000	19%
	ARGON GASEOSO	MT3	8	$42,857	$342,857	19%
	DEPOSITO REEMBOLSABLE POR CILINDRO	M.O	4	$500,000	$2,000,000	0%
	NITROGENO GASEOSO	MT3	6.50	$16,154	$105,000	19%
	OXIGENO GASEOSO	MT3	6.50	$13,076	$84,997	19%

SUBTOTAL	$ 2,922,854
IVA	$ 175,342
TOTAL	$ 3,098,196

- GASES DEL PACIFICO SAS

Santiago de Cali, 21 de enero del 2025

COMPAÑÍA DE GASES DEL PACIFICO S.A.S.
NIT. 900.200.988-6

Señores:
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"
Compras

COTIZACIÓN GASES INDUSTRIALES

Formalmente, me permito presentar a su consideración la siguiente propuesta comercial para el suministro de gases industriales y consumibles. La validez de la siguiente oferta es de 10 días del mes en curso.

Ítem	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario ($/m3/kg)	Valor Unitario Incluida IVA ($)	Valor Total Incluido IVA ($)
1	Oxigeno Gaseoso Industrial	m3	950	7,693	9,155	8,696,937
2	Nitrogeno Gaseoso Industrial	m3	950	7,693	9,155	8,696,937
3	Argon Gaseoso Industrial	m3	8	35,000	41,650	333,200
4	Acetileno Industrial	Kg	8	60,000	71,400	571,200
		TOTAL				**18,298,273**

De las cotizaciones allegadas por las empresas, OXYGAS S.A.S, OXIEQUIPOS S.A.S. y GASES DEL PACIFICO SAS, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO		
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3
NITRÓGENO GASEOSO	$ 32.130	$ 16.154	$ 9.155
OXÍGENO INDUSTRIAL	$ 30.345	$ 13.076	$ 9.155
ARGÓN GAS	$ 59.500	$ 42.857	$ 41.650
ACETILENO	$ 83.300	$ 65.000	$ 71.400

Fuente 1: OXYGAS S.A.S
Fuente 2: OXIEQUIPOS S.A.S.
Fuente 3: GASES DEL PACIFICO SAS

- **ANALISIS DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS**

Para los ítems 1 y 2 no se tiene en cuenta los precios de la cotización de la empresa **GASES DEL PACIFICO SAS** teniendo en cuenta que presenta dispersiones significativas frente a las demás cotizaciones del mercado y precios históricos.

ITEM	DESCRIPCION	CAN	U.M	MEDIA ARITMETICA/PROMEDIO	VALOR COTIZADO MAS BAJO	VALOR UNITARIO MAS ALTO	MAB - MEDIA ARITMETICA BAJA	DESVIACION ESTANDAR	% DISPERSION	MEDIA GOMETRICA
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	NITROGENO GASEOSO	950	M3	$ 22.450,00	$ 16.154,00	$ 27.000,00	$ 19.302,00	$ 5.629,86	25%	$ 21.934,57
2	OXIGENO INDUSTRIAL	950	M3	$ 20.573,33	$ 13.076,00	$ 25.500,00	$ 16.824,67	$ 6.598,88	32%	$ 19.761,41
3	ARGON GAS	8	BOTELLA DE 6 M3	$ 43.010,25	$ 35.000,00	$ 50.000,00	$ 39.005,13	$ 6.175,81	14%	$ 42.665,93
4	ACETILENO	8	KG	$ 65.056,00	$ 60.000,00	$ 70.000,00	$ 62.528,00	$ 4.084,02	6%	$ 64.959,48

- **PRECIOS DE REFERENCIA**

De acuerdo con el análisis realizado se determinó el precio de referencia Unitario, teniendo en cuenta el valor promedio entre las cotizaciones de los precios históricos, así:

ITEM	DESCRIPCION	CAN	U.M	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	NITROGENO GASEOSO	1	M3	**$ 38.604,00**	**$ 7.334,76**	$ 45.938,76
2	OXIGENO INDUSTRIAL	1	M3	**$ 33.649,33**	**$ 6.393,37**	$ 40.042,37
3	ARGON GAS	1	BOTELLA DE 6 M3	**$ 78.010,25**	**$ 14.821,95**	$ 92.831,95
4	ACETILENO	1	KG	**$ 125.056,00**	**$ 23.760,64**	$ 148.816,64
VALOR TOTAL A PRECIOS UNITARIOS						$ 327.629,72

Nota 1: Los bienes ofrecidos deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en las **condiciones técnicas exigidas- ficha técnica del presente documento**

Nota 2: Los proponentes no podrán superar los precios de referencia unitarios establecidos en el presente estudio previo.

Nota 3: Durante el proceso de evaluación si el comité económico evidencia precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo establecido en la guía **"***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación".*

Nota 4: La oferta económica deberá presentarse en cantidad unitaria la EMAVI ajustara cantidades hasta agotar el presupuesto asignado o hasta suplir la necesidad establecida.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La adquisición de este tipo de bienes se ha realizado a través de procesos de contratación pública de modalidad mínima cuantía.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales adquieren estos bienes a través de procesos de contratación pública cuya modalidad depende de la cuantía y recursos asignados.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

No. de Proceso	003-00-J-EMAVIGRUTE-2024	**027-00-L-CATAM-GRUTE-2022**	**024-00-L-CATAM-GRUTE-2021**
Entidad	**Fuerza Aérea Colombiana**	**Fuerza Aérea Colombiana**	**Fuerza Aérea Colombiana**
Plazo en días	**10 meses**	**260**	**260**
Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE GASES PARA EL SOPORTE LOGÍSTICO DE LAS AERONAVES Y EQUIPOS ASIGNADOS A LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ,	EL SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES PARA EL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM	EL SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES PARA EL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>OXIGENO Y GASES INDUSTRIALES OXYGAS S.A.S</td><td>GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A</td><td>MESSER S.A.</td></tr>
<tr><td>Cantidad Adquirida</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Unidad de medida</td><td>Metro Cubico</td><td>Metro Cubico</td><td>Metro Cubico</td></tr>
<tr><td>Valor unitario sin IVA</td><td>$ 41.332.000</td><td>$ 53.300.000</td><td>$ 48.766.200</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>ME DEL PAGO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>JUNIO 2024</td><td>DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>JULIO 2024</td><td>DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN</td></tr>
<tr><td>3</td><td>AGOSTO 2024</td><td>DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SEPTIEMBRE 2024</td><td>DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN</td></tr>
<tr><td>5</td><td>DIC Y/O CXP 2024 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2025</td><td>DE ACUERDO CON EL VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN</td></tr>
</table>
</td><td>FECHA CORTE
El supervisor hará el corte de facturación el último día de cada mes una vez se firme el acta de inicio.
VALRO PAGO
De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción
MES PAC
Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td><td>
<table>
<tr><td>PAC MENSUALIZADO DESDE MAYO HASTA NOVIEMBRE</td><td>HASTA $6.375.000 y/o contra facturación</td></tr>
<tr><td>PAC DICIEMBRE</td><td>EL SALDO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Oferentes participantes en el proceso</td><td>EGEOSUR SAS</td><td>GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A</td><td>CRYOGAS S.A.
·OXICOL LTDA</td></tr>
<tr><td>Lugar de entrega</td><td>Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” GRUTE - Almacén Aeronáutico, ubicada en la carrera 8 No 58-67 barrio La Base, Santiago de Cali</td><td>Grupo Técnico de CATAM</td><td>Grupo Técnico de CATAM</td></tr>
</table>

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS. ($55.858.600) IMPUESTOS INCLUIDOS.

Justificación: El valor estimado se fundamenta en la revisión de los documentos que soportan el Estudio del Mercado en concordancia con el Análisis del Sector Económico, con el Certificado del Plan de Adquisiciones y con las cargas tributarias previstas en el ordenamiento legal vigente.

Para efectos de la evaluación, la oferta más baja será aquella que tenga el menor valor en la sumatoria de precios unitarios incluido IVA.

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana estimó en el valor del contrato a celebrar con base en la información tenida en cuenta de los estudios de mercado efectuados con anterioridad.

Recopilación de las necesidades de gases industriales del Grupo Técnico de la Escuela Militar de Aviación.

Estudio de mercado con los posibles oferentes y verificación de las cantidades a adquirir con el presupuesto oficial asignado.

Análisis de la modalidad de contratación y de las cantidades autorizadas para la presente vigencia y las cantidades requeridas

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI a los procesos contractuales difieren del tipo de contribuyente y hecho generados que implique el objeto del contrato y naturaleza del contratista para la vigencia 2025:

IMPUESTO Y/O RETENCIÓN	COMPRAS
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

TARIFAS)	
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	

RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA:

- Aplicación del Estatuto Tributario, las leyes 1607 de 2012 y 1819 de 2016, y el decreto único reglamentario 1625 de 2016 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia.
- Para los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra pública 5%

- Para los contratos de mantenimiento de bienes inmuebles y actividades conexas, se debe aplicar la contribución de la estampilla pro-universidades estatales de Colombia del 0,5% contratos entre 1 y 2000 SMLB - 1% contratos entre 2001 y 6000 SMLV y 2% contratos entre 6001 SMLV o más.
- Aplicación de la ley 2277 del 2022 y demás normas que en materia tributaria disponga el estado colombiano para la presente vigencia
- Bienes que no causan impuesto sobre las ventas IVA e impuesto nacional al consumo articulo 424 estatuto tributario.
- Servicios excluidos de impuestos sobre las ventas articulo 476 Estatuto Tributario.
- Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento articulo 468-3 Estatuto Tributario.
- La prestación de servicios gravados a que se refieren los numerales 3 y 8 del artículo 437-2 del ET, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.
- Los bienes a que se refieren los artículos 437-4 y 437-5 del ET, la retención por IVA será equivalente al 100% del valor del impuesto.
- Aplicación acuerdo 065 de 2002 secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá.
- Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025 - $1.423.500

Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente (responsable de IVA).

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	CDP No. 2725 Fecha de expedición 09-01-2025 Rubro A-02-02-01-003-004 Valor $ 55.858.600
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

A. El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia:

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto o valor del contrato.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

A. El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté

relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes o el certificado de existencia y representación legal de la compañía.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.
2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.
3. No serán admitidas auto certificaciones.
4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador

público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El ministerio verificará la oferta técnica y demás condiciones descritas en el anexo técnico.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. **Las personas jurídicas colombianas** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: - Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. - La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.	**Las personas naturales colombianas** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: - Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte. - Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. **Las personas naturales extranjeras** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en

2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural. En este documento debe constar: - La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, - La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. - Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. - Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 3. Fotocopia cédula representante legal. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. **Las personas jurídicas extranjeras** deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.	caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. Apoderados y representantes legales: Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones** o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. **Consulta de libreta militar** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

   https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)

   No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.

3. **Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas**. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador, consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea.

5. Consulta de antecedentes: El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

6. Verificación de los siguientes formatos y anexos

   - Carta de presentación de la oferta
   - Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
   - Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
   - Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales
   - Reporte de multas y sanciones de contratos durante los últimos tres (3) años
   - Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales
   - Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si aplica)
   - Acreditación de empresa
   - Pacto de integridad de procesos públicos
   - Autorización consulta inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes

7. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales.

   PERSONA JURÍDICA

   El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del revisor fiscal o contador según corresponda.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

La Entidad verificará el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales con el diligenciamiento del formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.
- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

8. . Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

   Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

   En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

   La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

   Así mismo, conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

   Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los

documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.
4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
5. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1 de Colombia Compra Eficiente.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

No aplica de acuerdo con el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”, situación que no se verifica en el presente proceso de contratación, de conformidad con la forma de pago señalada en el numeral 1.3 del presente documento.

Por tratarse de un contrato de modalidad de mínima cuantía no se solicitará capacidad financiera y organizacional para la evaluación económica.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos:

- Anexo “OFERTA ECONOMICA” debidamente diligenciada para efectos de verificación de costos.
- Registro Único Tributario actualizado.
- Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario.
- Certificación bancaria con expedición no superior a los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde consten el número, tipo y titular de la cuenta.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

(*Aplica en aquellos procesos en donde, de acuerdo con el análisis del sector se determine que existen en el mercado Mipyme y emprendimiento de mujeres que ofrezcan el bien o servicio a adquirir). (diligenciar de acuerdo a necesidad)*

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Verificar lo dispuesto en el numeral 5.1.1 Experiencia, literal B en donde se dispusieron los criterios diferenciales para Mipymes de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir se requieren para las aeronaves de la Fuerza Aérea Colombiana, y debido al nivel de seguridad y clasificación que se requiere en éstos, encuentra este comité pertinente no exigir este requisito a los interesados en el proceso.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
B. Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. De acuerdo con el artículo 84 de dicho cuerpo normativo, “La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación”, lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el Gobierno Nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, expida el decreto correspondiente que permita la cumplida ejecución de dicha ley.

En atención a esto, el gobierno nacional mediante el Decreto 1860 de 2021, define las nuevas condiciones y montos para las convocatorias a MiPymes, disponiendo lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y S.S. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a

las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecidola Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La entidad recibirá solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación a través de mensajes a través la plataforma SECOP II; las cuales deberán acreditar su condición así:

1. Diligenciar el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES dispuesto por la entidad para tal fin, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo.

2. Persona jurídica: copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Persona natural: copia del registro mercantil.
4. Documento de identidad de la persona que suscribe el formulario.
5. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal en caso de que aplique.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes se tendrán en cuenta las solicitudes de las sociedades que acrediten su domicilio en el territorio nacional
El término para recibir las solicitudes será igual al “Plazo para la recepción de observaciones”.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	

10. FIRMAS:

CR. LUZ STELLA FRANCO YÉPEZ **Delegado Contractual**	TC. CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNÁNDEZ **Gerente del Proyecto**
Técnico Segundo JHON SANCHEZ PASTRANA **Comité Estructurador Técnico**	ADRIANA CAROLINA PRADO BLANCO **Comité Estructurador Económico**
ABG. CIRLEY A. SALGUERO GUALTERO. **Comité Estructurador Jurídico**	